

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2021-00103.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 45 DEL 17 DE MARZO DE 2021.

Previo a resolver lo que corresponda respecto de la admisión de la demanda, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que conforme a lo ordenado en el auto inadmisorio, proceda a presentar nuevamente la demanda integrada con la subsanación de los defectos anotados en dicho auto, a efectos de que no se presenten equivocaciones al momento de calificarse la misma. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:

c8276b3ed4dbe4bef182723fb8799d4c806e73a047beeb7a7061ac4a270e90d8

Documento generado en 16/03/2021 12:16:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC